

NORMATIVA DEL VII PROCESO PROPIO DE ADMISIÓN UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Guayaquil, 31 de agosto de 2018

El presente Instructivo tiene como objetivo presentar las distintas etapas del VII proceso propio de admisión de la Universidad de las Artes. El documento identifica las unidades académicas y administrativas que participan en el proceso, así como algunas normas generales establecidas por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).

- 1. Criterios generales de admisión.** - La Universidad de las Artes es una Institución de Educación Superior Pública, por lo cual todos los procesos desde el ingreso hasta la graduación en pregrado son gratuitos a menos que los alumnos pierdan este derecho tal cual se establece en la Constitución y en la normativa legal vigente.

La Universidad de las Artes en sus políticas de acciones afirmativas establece las normas y prácticas orientadas a eliminar toda forma de discriminación. Por lo cual, se reserva el 10% de los cupos de la oferta académica de admisión de cada carrera a los grupos históricamente discriminados (etnia, discapacidad, situación económica, etc.)

Para poder ingresar a una de las siete carreras artísticas que oferta la Universidad de las Artes, se ha diseñado los siguientes criterios generales de admisión:

- Los aspirantes interesados en ingresar a la Universidad de las Artes deben aprobar el proceso propio de admisión de la UArtes y realizar el examen SER BACHILLER.
 - El registro al examen Ser Bachiller es responsabilidad únicamente de cada aspirante y se lo realiza directamente en la plataforma habilitada para dicho proceso.
 - El proceso interno de admisión consta de tres fases:
 - Postulación en línea del aspirante (documentos solicitados por la carrera de su interés)
 - Talleres presenciales de evaluación
 - Entrevista
- 2. Criterios de admisión por carrera.** - El proceso propio de admisión se realizará de acuerdo a los lineamientos de cada carrera. Las Direcciones de Escuela detallan los criterios de admisión y el sistema de calificación por fase. Esta información está colgada en la página web registro.uartes.edu.ec
 - 3. Convocatorias.**- La Universidad contará con dos convocatorias anuales de admisión programadas según los calendarios escolares de los regímenes Costa y Sierra – Amazonía.

4. **Formas de postulación.**- Los estudiantes deben postular en línea siguiendo los pasos indicados en la plataforma de admisión de la UArtes.
5. **Requisitos para postular a una carrera.** – Los requisitos generales de postulación son los siguientes:
 - Formulario de datos (se completa en línea).
 - Documento habilitante para realizar la postulación, según su estado actual que pudiera ser **una de las siguientes opciones**:
 - Comprobante de inscripción al Examen SER BACHILLER emitido por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.
 - Certificado de matrícula de la Institución Educativa (estudiantes que cursen el tercer año de bachillerato y que aún no estén inscritos para rendir el examen Ser Bachiller, región Costa).
 - Comprobante de nota vigente y válida (aspirantes que rindieron el examen Ser Bachiller o ENES en periodos anteriores).
 - Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación.
 - Carta de Intención (según especificaciones de carrera)
 - Muestra Creativa o Portafolio (según especificaciones de carrera)
6. **Postulación.** - Las postulaciones se receptorán únicamente en línea a través de la plataforma digital de la UArtes, en el plazo establecido en el respectivo calendario de admisiones. Una vez cerrada la fase de postulaciones, la Secretaría Académica enviará un archivo consolidado con los datos personales de las y los aspirantes para que las Direcciones de Escuela puedan realizar el primer filtro de admisión (Pre selección).
7. **Aspirantes no habilitados para el proceso de admisión.**- No podrán participar del proceso de admisión a la Universidad de las Artes, las y los aspirantes que hayan aceptado un cupo en nivelación de carrera o primer semestre en cualquier proceso anterior de acceso a la educación superior pública del SNNA, a excepción de los aspirantes cuyas solicitudes de habilitación para rendir el Examen SER BACHILLER fueron aprobadas por el SNNA¹.
8. **Lista de preseleccionados.** - El procedimiento para obtener la lista de preseleccionados empieza con la revisión de postulaciones virtuales, la nómina debe ser entregada a la Secretaría Académica con las notas de los estudiantes (notas sobre un puntaje de 1000 puntos que engloba la muestra creativa, ensayos y la carta de intención), el estado de la postulación (preseleccionado o no preseleccionado) y, en caso de no preselección, es

¹ Artículo 20 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

necesario indicar la justificación. El criterio pre-seleccionable consiste en que la nota global de la carpeta sea $\geq 60\%$ (600 puntos sobre 1000). La Secretaría Académica centraliza y revisa la información entregada por las Escuelas a fin de proceder a la publicación de la nómina de preseleccionados en la página web institucional.

- 9. Aspirantes preseleccionados que abandonan el proceso de selección.-** Aquellos aspirantes que hayan sido preseleccionados y no se presenten a los talleres presenciales no podrán continuar con el proceso de admisión.
- 10. Aspirantes no preseleccionados.** - Quienes no hayan sido preseleccionados pueden postular nuevamente en la siguiente convocatoria.
- 11. Fechas de talleres presenciales y entrevistas.** - Al momento de enviar la nómina de preseleccionados, las Escuelas deberán comunicar también a la Secretaría Académica las fechas, horas y lugares de los talleres presenciales y entrevistas, dentro del periodo establecido por el calendario del proceso propio de admisión. Esta información se publicará en la página web institucional con la lista de preseleccionados. En casos fortuitos de aspirantes con restricción de distancia, previa aprobación de las Escuelas, se puede programar la segunda fase del proceso que consiste en los Talleres Presenciales de Evaluación y Entrevistas mediante videoconferencia.
- 12. Pruebas de ingreso.** - En los talleres presenciales de evaluación, las carreras realizarán pruebas de ingreso según los perfiles y habilidades que requieran. Las pruebas deben ajustarse a los criterios de admisión por carrera mencionados en el punto 2.
- 13. Exoneración.-** Después de haber realizado los talleres presenciales y las entrevistas, las Escuelas fijarán el cupo de estudiantes que se exonerarán del curso de Nivelación. El puntaje mínimo para el proceso de exoneración será determinado por las Escuelas².
- 14. Nota del examen SER BACHILLER.** - Durante las fases del proceso propio de admisión de la UArtes, los aspirantes deben estar inscritos para rendir el Examen Nacional de Evaluación Educativa SER BACHILLER o tener una nota habilitada. La Secretaría Académica de la UArtes verifica esta información en conjunto con el SNNA para validar los resultados obtenidos por cada aspirante. En caso de que un aspirante haya sido seleccionado a nivel interno y no rinda el examen SER BACHILLER, no podrá concluir el proceso de admisión del SNNA por lo cual su selección quedará anulada.

² Artículo 38 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

- 15. Nómina final de seleccionados del proceso propio de admisión de la UArtes.** - Consiste en el grupo de aspirantes que por méritos (resultado de las evaluaciones) o aplicación de acciones afirmativas, pueden obtener un cupo en la Nivelación de Carrera o ingresar directamente al primer semestre de carrera. Después de las jornadas de talleres presenciales y entrevistas, cada Dirección de Escuela remitirá a la Secretaría Académica la nómina final de seleccionados para su respectiva publicación en la página web. La nómina debe ser entregada en el formato entregado por la Secretaría Académica, el cual incluye: datos personales del aspirante, notas de los talleres presenciales y entrevistas sobre 1000 puntos, estado (Seleccionado o No Seleccionado), reportar si el estudiante se exonera del curso de Nivelación.
- 16. Nota final de la postulación.** - Según el artículo 15, literal a), del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, la nota del proceso propio de admisión equivale a 30% del valor de la nota final de postulación, que se ponderará con el resultado de la aplicación del Examen Nacional de Evaluación Educativa SER BACHILLER.
- 17. Definición de los cupos para la oferta académica.**- Las direcciones de Escuela definirán cupos por carrera de acuerdo a la infraestructura y disponibilidad. La información del número de cupos por carrera es enviado por las Escuelas a la Secretaría Académica previo a la etapa de evaluación de carpetas personales. Esta información es revisada por la Secretaría Académica y transmitida al Rectorado, el cual se encarga de enviar la información mediante oficio a la máxima autoridad de la SNNA.
- 18. Recalificación.**- Únicamente será aceptada una solicitud de recalificación cuando, después de la debida verificación por las Escuelas y la Secretaría, se constate que por un error técnico interno a la Universidad de las Artes se registró la nota equivocada.
- 19. Impugnación.**- Los aspirantes que deseen impugnar su nota del proceso interno de admisiones lo pueden realizar en los siguientes dos días laborables después de la publicación de la nómina de aspirantes seleccionados. Los aspirantes deben presentar en la Secretaría Académica una solicitud de impugnación de su proceso de admisión, la Secretaría Académica pedirá a la Escuela a la cual postuló el aspirante un desglose de sus notas obtenidas durante las fases del proceso interno de admisión. Las resoluciones a dichas solicitudes se obtendrán en los siguientes tres días laborables una vez receptadas las solicitudes. Los aspirantes que no aprobaron el proceso de admisión pueden presentarse a la siguiente convocatoria como lo indica el punto 9.
- 20. Postulación, asignación y aceptación de cupo en el SNNA.** - Todos los seleccionados deberán cumplir con el proceso final establecido por el SNNA, que consiste en la

postulación y aceptación de cupo en el portal web que la Secretaría de Educación Superior habilite para el efecto, dicho proceso permite obtener la Matriz de Tercer Nivel (MTN) emitida por el SNNA y que habilita la inscripción de los aspirantes en el curso de Nivelación o en el Primer Nivel de Carrera en el caso de los estudiantes que obtuvieron un cupo Exonera.

- 21. Cupo aceptado no efectivizado.-** En el caso de que un aspirante seleccionado acepte un cupo y no efectivice su matrícula de nivelación en el semestre correspondiente, el aspirante tendrá una penalidad de un periodo académico subsiguiente en el que no podrá participar de una nueva convocatoria³, excepto cuando se trate de situaciones de calamidad doméstica o fuerza mayor, debidamente comprobadas y con la validación de la Secretaría Académica⁴.
- 22. Registro en Nivelación.-** La Matriz de Tercer Nivel es recibida por la Secretaría Académica, quien se encargará de convocar a los asignados para que realicen la inscripción a la nivelación, a su vez Secretaría Académica envía un listado a la Coordinación de Nivelación de los inscritos, para que realicen la respectiva matriculación al Sistema de Gestión Académica, y se informe del inicio de clases, respetando las fechas establecidas en el calendario académico.
- 23. Ingreso al primer nivel de carrera.** - Una vez finalizado el Curso de Nivelación, la Coordinación de Nivelación remitirá la nómina con los aprobados y reprobados a la Secretaría Académica y a la Dirección de Tecnología para la habilitación de la matrícula al primer semestre de estudios.

Elaborado por Secretaría Académica.

³ Artículo 35 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

⁴ Artículo 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.